



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 95194

Acta 37

Bogotá, D. C., dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. vs. TERESA DEL CARMEN BRAVO PADILLA Y OTROS

La Sala advierte que se presenta un error en el Sistema de Gestión siglo XXI, por cuanto no se tuvo en cuenta como opositores a los menores S.T.M.B, a A.F.M.B., a K.J.M.S., a Cristian Martínez Bravo y a Positiva Compañía de Seguros S.A., dentro del presente proceso. Por Secretaría, agréguese a los mencionados opositores, en el sistema y en el acta de reparto.

Por otro lado, se presenta nuevamente otro error en el Sistema de Gestión siglo XXI, por cuanto, el nombre correcto de la parte opositora es Marilis Ester Sánchez **Meriño** y no como erróneamente aparece en sistema de consulta, en el

acta de reparto y en el cuaderno de la Corte. Por Secretaría, corrija el error presentado para evitar confusiones tanto para los apoderados como para los funcionarios de la Corporación.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Juan Francisco Hernández Roa, con tarjeta profesional n.º 35.277 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería al doctor Alberto Pulido Rodríguez, con tarjeta profesional n.º 56.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de Positiva Compañía de Seguros S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

La demanda de casación presentada por la recurrente en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Como quiera que el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, y en este asunto las partes

pueden acceder al expediente digital de forma simultánea, córrase traslado al mismo tiempo a cada uno de los opositores, a Teresa del Carmen Bravo Padilla, actuando en nombre propio y en representación de sus hijos S.T.M.B y Cristian Martínez Bravo, a Federica S.A.S., a Positiva Compañía de Seguros S.A. y a las señoras Alexandra Marcela Bravo Ruiz y a Marilis Ester Sánchez Meriño, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus hijos menores A.F.M.B y K.J.M.S., por el término legal, conforme lo autoriza el artículo 95 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 65 del Decreto 528 de 1964.

Notifíquese y cúmplase.

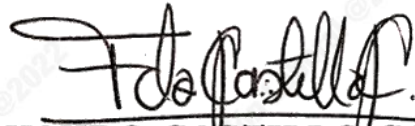


IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **4 DE NOVIEMBRE DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **160** la providencia proferida el **2 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **2 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____